



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno

El despacho debe manifestar, que, por error involuntario en el cómputo de términos, se prohirieron providencias de fecha 12 de marzo de 2021, fijada en estado electrónico el día lunes 15 de marzo hogaño, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de los procesos ejecutivos con radicados Nos. 2018-0061; 2018-0062; 2018-0063; 2018-0066; 2018-0067; 2018-0069; 2018-0070; 2018-0071 y 2019-0033, al igual que mediante providencia de fecha 15 de marzo de 2021, fijada en estado electrónico hoy 16 de marzo de 2021, se decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-0064.

Por lo anterior, el despacho procederá de manera oficiosa, a dejar sin efectos jurídicos las providencias antes reseñadas, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 42 del C.G.del P., a fin de que la parte demandante le sea garantizado el debido proceso y proceda dentro de la oportunidad legal, a darle el impulso procesal requerido en providencia de fecha 5 de febrero de 2021, fijada en estado el día 8 de febrero de la misma anualidad.

En virtud de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTOS JURIDICOS, las providencias de fecha 12 de marzo de 2021, fijada en estado electrónico el día lunes 15 de marzo hogaño, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de los procesos ejecutivos con radicados Nos. 2018-0061; 2018-0062; 2018-0063; 2018-0066; 2018-0067; 2018-0069; 2018-0070; 2018-0071 y 2019-0033, al igual que la providencia de fecha 15 de marzo de 2021, fijada en estado electrónico hoy 16 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito del proceso ejecutivo con radicado No. 2018-0064, conforme a lo antes motivado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

Firmado Por:

LEONARDO FABIO NIÑO CHIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be2318dc4cf301c9c89a913d176cddf06b855c4b2b3e10e84f562f8196eee89

Documento generado en 16/03/2021 11:41:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>